

RESOLUCIÓN del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, por la que se autoriza la ejecución directa de las obra y su financiación con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

Por el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, destinado a financiar la realización por los Ayuntamientos, Mancomunidades y agrupaciones de municipios, de inversiones generadoras de empleo y actuaciones de carácter social, de competencia municipal, que contribuyan a la sostenibilidad económica, social y ambiental.

El artículo 2 de dicho Real Decreto-ley, relativo a los proyectos de inversión, establece que podrán financiarse con cargo al Fondo los contratos de obras de competencia municipal definidas en el artículo 9 y, en su caso, el contrato de redacción del proyecto y dirección de dichas obras, así como los contratos de suministros para el equipamiento de edificios e instalaciones que sean objeto de dichos contratos de obras, de acuerdo con lo previsto en el mismo artículo.

En el artículo 10.7 del citado Real Decreto-ley, se contempla, de manera excepcional, la posibilidad de autorizar la ejecución directa de las obras por parte del Ayuntamiento afectado cuando éste no supere la cifra de 200 habitantes.

Considerando que concurren las circunstancias excepcionales previstas en el citado artículo 10.7 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 de dicho Real Decreto-ley, una vez comprobado que los proyectos presentados reúnen los requisitos y condiciones para su financiación,

RESUELVO

Primero: Autorizar con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, adscrito al Ministerio de Política Territorial, la financiación y ejecución directa de las obras siguientes:

Municipio - Agrupación - Mancomunidad	Denominación	Redacción	Dirección	Suministros	Proyecto	Total
Alacant/Alicante - Famorca	obras de reforma en el tejado del edificio del ayuntamiento en famorca (alicante)	0,00 Euros	0,00 Euros	0,00 Euros	5.188,68 Euros	5.188,68 Euros

Segundo: Ordenar su publicación en la página web del Ministerio de Política Territorial (www.mpt.es).

Tercero: Dar traslado de la presente resolución a la Dirección General de Cooperación Local a los efectos de que sea librado el 85% del importe autorizado incrementado con el

importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o impuesto asimilable.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso en vía administrativa, si bien, podrá formularse, potestativamente, requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, solicitando su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en la página web del Ministerio de Política Territorial. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción no fuere contestado, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según el artículo 11. 1.a) de la citada Ley. El plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba la comunicación de la resolución del requerimiento previo o éste se entienda desestimado por silencio administrativo. Si no formula requerimiento previo, el plazo para su interposición será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en la página web del Ministerio de Política Territorial, pudiendo ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, 05 de Mayo de 2010 .- El SECRETARIO DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL

D. Gaspar Carlos Zarrías Arévalo